



MAT.: APRUEBA MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES DE CAS-CHILE S.A.-

MONTE PATRIA, 17 DE JULIO DE 2013.

VISTOS



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 7128/ 2013.

1. **APRUEBESE**, mantenimiento de "Programa Computacionales", suscrito con fecha 01 de Julio de 2013, entre la Sociedad CAS-CHILE S.A de I., RUT. N° 96.525.030-5, representada por su Gerente General Don Daniel Patricio Valdés Gómez, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.-
2. **ESTABLEZCASE**, que CAS-CHILE concedió a la Municipalidad las Licencias de uso indefinido él o los Códigos Objeto o Ejecutables de él o los Programas Computacionales.

PROGRAMA
LICENCIAS DE CONDUCIR

3. **ESTABLEZCASE**, que el presente instrumento establece el mantenimiento y solución de cualquier falla o anomalía de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de él o los Programas Computacionales, que impida su funcionamiento y no le o les permita cumplir todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la descripción del Programa.-
4. **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad se obliga a pagar por las acciones de mantenimiento, la cantidad de 4 Unidades de Fomento al mes, más los impuestos que se devenguen.-

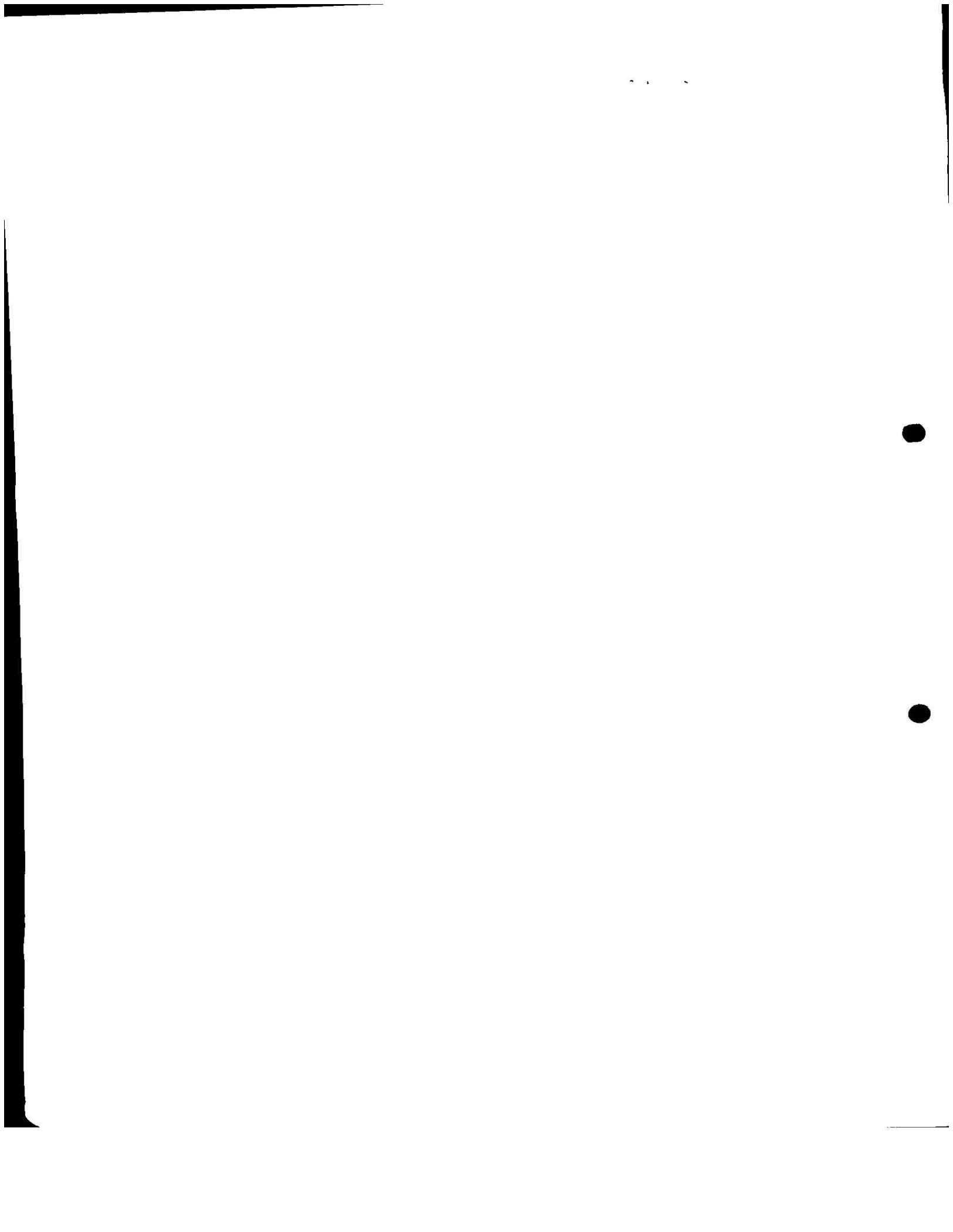
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE (S)



MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES

DE

CAS-CHILE S.A. de I.

A

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

N° 2.215

En Santiago de Chile , a *1° de Junio de 2013*, entre la sociedad denominada **CAS-CHILE S.A. de I.**, que gira en la actividad del diseño, desarrollo y mantenimiento de Programas Computacionales, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos veinticinco mil treinta guión uno, con domicilio en la Región Metropolitana de Santiago, Provincia de Santiago, Comuna de Providencia, calle Marín número cero quinientos ochenta y seis, representada por su Gerente General, don **DANIEL PATRICIO VALDES GOMEZ**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos diecisiete mil doscientos cincuenta y tres guión siete, del domicilio de su representada en adelante denominada **CAS-CHILE®** y:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
R.U.T.	69.040.800-7
DOMICILIO. DIRECCIÓN	Diaguitas N° 31
REGION	de Coquimbo
COMUNA	Monte Patria

representada por :

NOMBRE	JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
CARGO	Alcalde
NACIONALIDAD	Chilena
ESTADO CIVIL	Casado
PROFESION U OFICIO	Profesor
R.U.T.	6.723.755-2
DOMICILIO. DIRECCIÓN	Diaguitas N° 31
REGION	de Coquimbo
COMUNA	Monte Patria

en adelante denominada la Municipalidad se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de **Mantenimiento de Programas Computacionales**:

CAPITULO I
ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

Artículo 1°.- Antecedentes.



A). Lo dispuesto en la letra e) del número 7 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, "Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios."¹

B). CAS-CHILE®, dentro de su giro desarrolla las actividades de asesorar profesionalmente a entes públicos o privados en materias relativas al diseño, implementación, construcción, mantenimiento y uso de Programas Computacionales a través de sus propios profesionales o sociedades de profesionales contratados al efecto; y

C). En distintas fechas y por distintos instrumentos, CAS-CHILE® concedió a la Municipalidad las licencias de uso indefinido de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los siguientes Programas Computacionales:

PROGRAMA
Licencias de Conducir

Artículo 2°.- Definiciones.

Programa Computacional. Conjunto de instrucciones para ser usadas directa o indirectamente en un computador a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidas en un cassette, diskette, cinta magnética u otro soporte material. (Art. 5°, letra t) de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual)

Código Objeto o Ejecutable. Versión de un Programa Computacional que ha sido traducido, mediante procedimientos electromecánicos, al lenguaje de un computador para ser usado directamente en el.

Mantenimiento o Soporte Técnico Preventivo. Es el desarrollo -por parte de la prestadora del servicio- de todas aquellas rutinas que considere necesarias con el fin de adecuar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1° de este instrumento, a las normas legales e instrucciones de los órganos superiores del Estado que se dicten con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la licencia de uso de ellos y así dejar su funcionamiento de manera tal, que cumplan todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa.

Mantenimiento o Soporte Técnico Correctivo. Es la solución de cualquier falla o anomalía de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1° de este instrumento, que impida su funcionamiento y no le o les permita cumplir todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa.

Licencia. Autorización escrita para usar, temporal o indefinidamente, el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Instalación Física de un Programa Computacional. Poner o colocar en el disco duro de un computador el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

¹D.S. N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda: **Artículo 10. Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa.** La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 7.- Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: e).- Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos *derechos de propiedad intelectual*, industrial, licencias, patentes y otros.-

Instalación Lógica de un Programa Computacional. Configurar el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional, para que pueda ser usado en un computador o red de computadores

Entrenamiento. Preparar a una persona para que use el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Desinstalación. Acción que tiene por objeto borrar física y lógicamente de cualquier soporte material el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Secretos Empresariales. Todo conocimiento sobre productos o procedimientos industriales, cuyo mantenimiento en reserva proporciona a su poseedor una mejora, avance o ventaja competitiva.²

CAPITULO II DE LOS OBJETOS DEL CONTRATO

Artículo 3º.- De el o los objetos del contrato.

El o los objetos del contrato serán:

A.- El mantenimiento o soporte técnico preventivo y correctivo, por parte de CAS-CHILE®, de el o los programas licenciados e individualizados en el artículo 1º de este instrumento; y

B.- El pago, por parte de la **Municipalidad**, de la renta mensual dentro de los plazos establecidos.

CAPITULO III DEL MANTENIMIENTO, DEL PLAZO PARA SU EJECUCIÓN, EXCEPCIONES AL MANTENIMIENTO Y DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 4º.- Del Mantenimiento o Soporte Técnico Preventivo.

Para los efectos de este instrumento, se debe entender por Mantenimiento o Soporte Técnico Preventivo, el desarrollo -por parte de CAS-CHILE®- de todas aquellas rutinas que considere necesarias con el fin de adecuar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º de este instrumento, a las normas legales e instrucciones de los órganos superiores del Estado que se dicten con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la licencia de uso de ellos y así dejar su funcionamiento de manera tal, que cumplan todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa.

Artículo 5º.- Del Mantenimiento o Soporte Técnico Correctivo:

Asimismo, para los efectos de este contrato, se debe entender por Mantenimiento o Soporte Técnico Correctivo la solución de cualquier falla o anomalía de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º de este instrumento, que impida su funcionamiento y no le o les permita cumplir todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa.

Artículo 6º.- De los plazos para ejecutar el Mantenimiento o Soporte Técnico.

² Artículo 86 de la Ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial.



Ya se trate del Mantenimiento o Soporte Técnico Preventivo o Correctivo de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º de este instrumento, se deberá dar el aviso correspondiente a CAS-CHILE® - por escrito (al fax número 56- 2 496 6910 o a la cuenta de correo electrónico soporte@caschile.cl)-, con el fin que dentro del plazo máximo de **cuarenta y ocho horas** y, de común acuerdo con **la Municipalidad**, determinen el plazo dentro del cual se ejecutará la adecuación legal o reglamentaria correspondiente o se dará solución a la falla o anomalía reportada.- En caso de desacuerdo en la fijación del plazo, primara el determinado por CAS-CHILE®.- El aviso, será dado por el Jefe de Informática Municipal o quien haga sus veces o en su defecto por el Secretario de Planificación.

Artículo 6.1.- Del soporte Vía Telefónica.

CAS-CHILE®, proveerá a la Municipalidad un soporte al usuario, vía telefónica a través de su Mesa de Ayuda, con el fin de instruirlo en el uso de él o los programas computacionales licenciados. La Municipalidad entiende y acepta que CAS-CHILE® no presta, por este medio, asesorías en materias legales, tributarias, contables, comerciales.

Artículo 7º.- Excepciones al mantenimiento o Soporte Técnico Preventivo y/o Correctivo:

En ningún caso, el mantenimiento podrá significar la modificación de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales que se han licenciado con el fin de adecuarlos a los procedimientos y necesidades administrativas **la Municipalidad** o a las necesidades de sus Directores, Jefes y Usuarios; ya que, el o ellos, en su oportunidad, se dispusieron **TAL COMO SE SUMINISTRAN**; esto es, el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales sólo realizan las tareas y funciones individualizadas en la Descripción del Programa, descripción que fue conocida por **la Municipalidad** al momento de adquirir la Licencia de Uso Indefinido de los mismos. Sin embargo, previo pacto y cotización por escrito, CAS-CHILE® podrá modificar el o los programas licenciados incorporando los requerimientos formulados por **la Municipalidad**.

Asimismo, en ningún caso y bajo ningún motivo, las partes podrán entender o interpretar que el Mantenimiento, ya sea Preventivo o Correctivo, está destinado al mantenimiento, instalación o reinstalación de Productos de Software **NO** diseñados, producidos y programados por CAS-CHILE® o Sistemas Operativos; mantenimiento, instalación o reinstalación y, en general, Administración de las Bases de Datos; mantenimiento, instalación o reinstalación de Services Pack y Parches de Seguridad.

Artículo 8º.- De la suspensión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por no pago de las rentas.

El mantenimiento de el o los códigos objetos o ejecutables de el o los programas computacionales licenciados se suspenderá -automáticamente- si la Municipalidad mantuviere impaga, por más de sesenta días, una cualquiera de las facturas por las rentas devengadas.

Artículo 8.1.- De la suspensión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por caso fortuito o fuerza mayor.

CAS-CHILE®, por motivos de mantenimiento, problemas técnicos, corte operacional, corte de energía eléctrica y, en general, por cualquier caso fortuito o fuerza mayor, podrá suspender temporalmente los servicios objeto de este contrato descritos en los artículos 4º, 5º y 6.1.

CAPITULO IV
DE LA RENTA, SU PAGO, DE LOS PAGOS FUERA DE PLAZO Y DE LOS
IMPUESTOS

Artículo 9º.- De la renta y su pago.

La **Municipalidad** se obliga a pagar por las acciones de mantenimiento individualizadas en el Capítulo III, a título de renta, la cantidad de **4** unidades de fomento al mes, equivalentes a moneda de curso legal, más los impuestos que se devenguen.

Para los efectos del pago de la renta **CAS-CHILE®**, emitirá la correspondiente factura el día uno de cada mes y la enviará al domicilio de **la Municipalidad** fijado en este contrato, por correo certificado.

Esta renta deberá ser pagada dentro de los diez días siguientes a la fecha de despacho de la factura, mediante cheque nominativo a la orden de **CAS-CHILE®** y será remitido a las oficinas de ésta, por carta certificada.

El valor de la unidad de fomento, para los efectos de emitir la factura de que habla el párrafo segundo de esta cláusula, será aquella determinada para el día uno del mes en que se hace la factura.

El precio o renta se pagará por períodos mensuales o fracción de mes vencido, según corresponda.

Las partes desde ya acuerdan que esta renta podrá ser modificada si, durante la vigencia del contrato, se adicionan para su mantenimiento nuevos Programas para Computadoras, licenciados por **CAS-CHILE®**.

Artículo 10.- De los pagos fuera de plazo.

Cualquier pago que la **Municipalidad** realice con posterioridad a la fecha pactada en el presente contrato, dará derecho a **CAS-CHILE®** para cobrar a la **Municipalidad** el reajuste que proceda, que se determinará aplicando la variación que hubiere experimentado la unidad de fomento entre la fecha en que debió efectuarse y la fecha en que se haga efectivo.

Igual regla se aplicará al reembolso de cualquier gasto que **CAS-CHILE®** realice por cuenta de la **Municipalidad**.

Artículo 11.- Del pago de los impuestos.

Todo impuesto que se genere o que pudiere afectar a este contrato o a su implementación y operación, será de cargo exclusivo de la **Municipalidad**, quien faculta a **CAS-CHILE®** para cargarlo en la respectiva factura que se emita por el mantenimiento del o los software o programas individualizados en el artículo 1º.

CAPITULO V
DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE SU RENOVACION

Artículo 12.- Del plazo.



El presente contrato entrará en vigencia a contar *1º de Junio de 2013* y tendrá una duración de **24** meses.

Artículo 13.- De la renovación del contrato.

Este instrumento se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos de **12** meses, si ninguno de los comparecientes expresare por escrito, al otro, su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada despachada, con una anticipación de a lo menos sesenta días, al vencimiento del plazo o de la respectiva renovación.

**CAPITULO VI
DE LAS OBLIGACIONES GENERICAS**

Artículo 14.- De CAS-CHILE®.

- 1.- Ejecutar el contrato de buena fe.
- 2.- Entrenar a los usuarios municipales, en las dependencias de CAS-CHILE®, cada vez que lo solicite la Municipalidad. Este entrenamiento sólo podrá referirse al uso de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales sujetos a mantenimiento e individualizados en el artículo 1º.
- 3.- Ejecutar las respectivas acciones de mantenimiento de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados e individualizados en el artículo 1º.

Artículo 15.- De la Municipalidad.

- 1.- Ejecutar el contrato de buena fe.
- 2.- Cooperar y prestar todos sus recursos técnicos y humanos para la correcta ejecución del presente contrato.
- 3.- Abstenerse de contratar a los profesionales y técnicos de CAS-CHILE® que hayan participado o participen en la ejecución del presente contrato, mientras dure el contrato y dentro del año siguiente a su término.
- 4.- Pagar la renta mensual por los servicios contratados dentro de los plazos establecidos en el artículo 9º.

Artículo 16.- Incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud de este contrato corresponden a la Municipalidad, especialmente la falta de pago oportuno de una cualquiera de las rentas pactadas, facultará a CAS-CHILE® para dar por terminado ipso-facto el contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud de este contrato corresponden a la licenciadora, facultará a la **Municipalidad** para dar por terminado ipso-facto el contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna.

**CAPITULO VII
DE LAS PROHIBICIONES A QUE ESTA SUJETA LA MUNICIPALIDAD,
CONFIDENCIALIDAD EN USO DE PROGRAMAS Y EXENCIONES**

Artículo 17.- Prohibición de contratar al personal de CAS-CHILE®.

Mientras dure el contrato y hasta un año después de su término, a la **Municipalidad** le está prohibido contratar a cualquier trabajador de **CAS-CHILE®** que haya participado en el diseño, desarrollo, programación, mantenimiento, implantación, entrenamiento, puesta en marcha y comercialización de los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º de este instrumento. La violación de ésta prohibición obligará a la **Municipalidad** a pagar -a **CAS-CHILE®**- la cantidad de dos mil unidades de fomento equivalentes a moneda de curso legal al momento de su pago, por vía de pena y como evaluación anticipada de los perjuicios, que las partes hacen de consuno.

Artículo 18.- De la Confidencialidad y Exenciones.

De la confidencialidad del uso de los programas computacionales.

El uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales, *es confidencial*, de tal manera que le está prohibido, a los funcionarios de la Municipalidad, la revelación de su contenido y de las funciones que realizan a terceras personas.

Exención de CAS-CHILE®.

Los algoritmos que sean parte de él o los programas computacionales sujetos a mantenimiento, el diseño conceptual, físico y lógico de las bases de datos de los mismos programas y los diagramas de flujo de datos y de entidad relación de los referidos software son SECRETOS INDUSTRIALES de **CAS-CHILE®**; en consecuencia, la Municipalidad exime a **CAS-CHILE®** de la obligación que le nazca a la Municipalidad por cualquier acción, pretensión o petición que se le quiera imponer para su revelación o divulgación a terceros.

**CAPITULO VIII
DE LOS DATOS, CONFIDENCIALIDAD DE SU USO Y RESPALDO**

Artículo 19.- Propiedad de los datos y confidencialidad de su uso.

Desde ya, **CAS-CHILE®** reconoce que los datos, contenidos en las bases de datos usadas por los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º, son de dominio único y exclusivo de la **Municipalidad** y su uso -al considerarse confidenciales- solo está autorizado para ejecutar las operaciones necesarias que tienen por finalidad el cumplimiento del presente contrato.

Artículo 20.- Respaldo de los datos.

Es obligación de la **Municipalidad** el respaldo de los datos contenidos en las Bases de Datos usadas por los programas computacionales licenciados.

La **Municipalidad** deberá aplicar políticas de respaldo de datos que permitan recuperarlos ante el evento de su pérdida. **CAS-CHILE®**, en ningún caso y bajo ninguna eventualidad o circunstancia, será responsable del respaldo de los datos contenidos en las bases de datos ni de su pérdida y recuperación.

**CAPITULO IX
USO Y ACCESO AL O LOS PROGRAMAS COMPUTACIONALES**



Artículo 21.- Uso y acceso a los Programas Computacionales.

Los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º, están diseñados, programados o desarrollados para ser usados y accedidos por distintos usuarios/personas a los cuales, la Municipalidad deberá asignarles un Perfil de Usuario determinado. Los Perfiles de Usuario permiten, en general, ya sea crear, modificar o eliminar registros de las Bases de Datos.

Por tanto, la Municipalidad previo a la explotación de los Programas Computacionales, definirá el Perfil de Usuario de cada usuario/persona que use y acceda a los mismos programas.

Además, para usar y acceder a los programas computacionales individualizados en el artículo 1º, la Municipalidad deberá asignar al usuario/persona un nombre de usuario y una password única y exclusiva.

En consecuencia, en ningún caso CAS-CHILE® será responsable por los fraudes, daños o perjuicios, directos, indirectos, especiales, incidentales o consiguientes que surjan por el uso que hagan los usuarios/personas de los Programas Computacionales; ya que su perfil fue definido por las autoridades superiores de la Municipalidad.

CAPITULO X DE LAS GARANTIAS

Artículo 22.-

De funcionamiento.

CAS-CHILE®, no garantiza y no se hace cargo, expresa o tácitamente de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de estos Programas Computacionales, documentación y rendimiento, si son usados para fines distintos a aquellos indicados en la Descripción del Programa. Por consiguiente, el uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales ya individualizados, se disponen TAL COMO SE SUMINISTRAN, y el usuario asume todos los riesgos en lo referente a su rendimiento. En ningún caso CAS-CHILE® será responsable por los daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consiguientes que surjan fuera del uso especificado en la Descripción del Programa. En consecuencia, la Municipalidad no podrá excepcionarse del cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este contrato invocando como causal uno cualquiera de los hechos descritos en este artículo.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23.- Declaración.

La Municipalidad, al momento de instalar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales, reconoció expresamente, que :

A. CAS-CHILE®, no transfería parte alguna de la propiedad intelectual de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales que se dan en uso;

B. CAS-CHILE®, no autorizó a la Municipalidad para que por sí o a través de terceros, realice versiones sucesivas o derivadas de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales que se dan en uso;

C. CAS-CHILE®, prohibió expresamente a la Municipalidad para que por sí o a través de terceros, use el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados para procesar información que no sea aquella de su exclusiva propiedad; y

D. Habiéndose designado un Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo para el uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º de este contrato, dicho uso estará limitado a su utilización en él o ellos. Sin embargo, previa autorización -por escrito- de CAS-CHILE®, se podrán cambiar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales, a otro Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo.

Artículo 24.- Del domicilio y la Competencia.

Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con competencia en la Comuna de Monte Patria y/o de la Comuna de Providencia, a elección del demandante.

Artículo 25.- De las personerías.

La *personería* del alcalde, don Juan Carlos Castillo Boilet, consta en Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que lo proclamo como Alcalde definitivamente electo.-

La *personería* de don Daniel Patricio Valdés Gómez, consta en el Acta de la Cuarta Sesión del Directorio Provisional de la sociedad CAS-CHILE S.A. de I., de fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete; reducida a escritura pública con fecha diecinueve de enero del año mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Público de Santiago don Aliro Veloso Muñoz e inscrita a fojas 1834, bajo el N° 869 del año 1988 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Las facultades con que actúa don Daniel Patricio Valdés Gómez, en su calidad de Gerente General, constan en el Acta de la Primera Sesión del Directorio Provisional de la sociedad CAS-CHILE S.A. de I., de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, reducida a escritura pública con fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Público de Santiago don Aliro Veloso Muñoz e inscrita a fojas 1.824, bajo el N° 868 del año 1988 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Previa lectura se firma este contrato en tres ejemplares.



[Handwritten signature of Daniel P. Valdés Gómez]

pp. CAS-CHILE S.A. de I.
Daniel P. Valdés Gómez
Gerente General

[Handwritten signature of Juan Carlos Castillo Boilet]



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
Alcalde



